JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	ROMARIO ANDRES LOBO DE LA HOZ C.C. 1.067.816.783, EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA VALENTINA LOBO MORA Y LISNEY DEL ROSARIO VALDES CARDENAS C.C. 1.065.815.896
DEMANDADO:	FREDY MOLINA LLERENA C.C. 77.028.708 BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, AM MEDICAL S.A.S. NIT 900106694-2 Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6
RADICADO:	20001 31 03 003 2022 00050 00
FECHA:	25/10/2023

Revisado nuevamente el expediente digital, advierte el Despacho, que en el cuaderno principal se encuentran cargadas actuaciones que corresponden al cuaderno de llamamiento en garantía, como lo es solicitud de llamamiento, admisión del mismo etc.

Así las cosas, la secretaria del Juzgado, deberá dar cumplimiento a lo ordenado **en providencia de fecha 23 de mayo de 2023**, en el sentido de que se carguen estas actuaciones al cuaderno correspondiente, así como también, desagregar y organizar en archivos y carpetas diferentes las contestaciones y el llamamiento en garantía, debido a que en un solo archivo encontramos dos contestaciones distintas y un llamamiento en garantía.

Finalmente, revisado el archivo digital que contiene el llamamiento en garantía realizado por Bancolombia a Seguros del Estado S.A., se encuentra cargado la admisión y contestación del llamamiento en garantía realizado por AM Medical a la misma Aseguradora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f4be452a81078a480de60ee0d6b309682b10b4c918a8e790ddc4491d1c00e27**

Documento generado en 25/10/2023 09:53:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica